



NOTARIA Escritura No. - 000491
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA
..COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES
E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COFRONIX S.A...

OTORGADA POR:

MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA,
MARIA ROSALIA VALDIVIESO VALDIVIESO,
NANCY ELIZABETH CHINCHAY GUAYANAY,
JENNY ZONIA CHINCHAY GUAYANAY,
LOURDES DEL PILAR SANTOS GUAMBIANGO,
VICTOR ANIBAL SUMO QUISHPE,
ALDO ILTER MENDOZA AZANZA,
ANDRÉS SAMUEZA ALLAUCA,
JAIME HUGO FELICITA PACHACAMA; Y,
SEGUNDO CÉSAR ANDRANGO ANDRANGO.

CUANTIA: USD. 1.250,00

L.E.G. /

DI 2 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día
viernes siete de enero del año dos mil once, ante mí doctor
LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO,
DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la
Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos

treinta y siete guión DP GUIÓN DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA, de estado civil casada, MARÍA ROSALIA VALDIVIESO VALDIVIESO, de estado civil casada, NANCY ELIZABETH CHINCHAY GUAYANAY, de estado civil casada, JENNY ZONIA CHINCHAY GUAYANAY, de estado civil soltera, LOURDES DEL PILAR SANTOS GUAMBIANGO, de estado civil casada, VÍCTOR ANIBAL SUMO QUISHPE, de estado civil casado, ALDO ILTER MENDOZA AZANZA, de estado civil casado, ANDRÉS SAMUEZA ALLAUCA, de estado civil divorciado, JAIME HUGO FELICITA PACHACAMA, de estado civil casado; y, SEGUNDO CÉSAR ANDRANGO ANDRANGO, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Sociedad Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA, MARÍA ROSALIA VALDIVIESO VALDIVIESO, NANCY ELIZABETH CHINCHAY GUAYANAY, JENNY ZONIA CHINCHAY GUAYANAY, LOURDES DEL PILAR SANTOS GUAMBIANGO, VÍCTOR ANIBAL SUMO QUISHPE, ALDO ILTER MENDOZA AZANZA, ANDRÉS SAMUEZA ALLAUCA, JAIME HUGO FELICITA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

PACHACAMA, Y SEGUNDO CÉSAR ANDRANGO ANDRANGO, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles casada, casada, casada, soltera, casada, casado, casado, divorciado, casado, soltera, y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Sociedad Anónima ..COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A..., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos Estatutos.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- ..COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A/... CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía Sociedad Anónima que se constituye se denominará ..COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A/..., mediante acto de fundación, la que se registrará por la Ley de Compañías y por éste Estatuto.

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía Sociedad Anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito/capital de la República del Ecuador y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países

extranjeros, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO

SOCIAL.- La Compañía Sociedad Anónima tiene como objeto social principal: Uno.- Instalar y administrar centros comerciales, comisariatos, bodegas de distribución, despensas, y delicatessen. Dos. a.- Importar, exportar, distribuir, exhibir y comercializar al por mayor y menor bienes de consumo tales como: Alimentos, bebidas, enlatados, conservas, confitería, carnes, embutidos, lácteos, frutas, legumbres en su estado natural e industrializados, artículos de aseo y limpieza, cristalería, licores, iluminación, bisutería, ropa, telas, cosméticos, zapatos casuales y deportivos, implementos deportivos, pastelería, papelería, suministros de computación, librería, artículos de bazar, lencería, flores, farmacéuticos, alimentos y accesorios para animales, juguetería, plásticos etcétera. Dos. b.- Importar, exportar, distribuir, exhibir y comercializar al por mayor y menor bienes de capital tales como: Electrodomésticos, línea blanca, electrónica, línea café, joyería, equipos de oficina, computadores y partes, equipos deportivos, repuestos para vehículos, maquinarias; artículos de ferretería y construcción; compraventa de bienes muebles e inmuebles. Tres.- Comercializar productos culturales nacionales e internacionales tales como pintura, literatura, artesanías, religiosos, productos relacionados con el folclor y la cultura indígena, afro ecuatoriano, montubio y mestiza. Cuatro.- Aceptará y/o cederá marcas de servicios y/o producción, modelos de utilidad, nombres comerciales, relacionados con su giro ordinario. Cinco.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

Prestación de servicios profesionales de contabilidad, auditoria, tributario, comercio exterior e informático y de asesoramiento corporativo. Para el cumplimiento de fin social la compañía asumirá comisiones o mandatos, a su vez puede fusionarse, transformarse, escindirse en otras compañías afines. Integrarse como accionista a una compañía, existente, nacional o extranjera con idéntico fin social. En fin, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos y operaciones de intermediación mercantil permitidos por la ley, relacionados con el objeto social.

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPÍTULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que estarán representadas por el certificado provisional correspondiente de conformidad con la ley y este Estatuto, serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el cuadro que a

F-1321

continuación se detalla:

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE
EXCELENCIA ..COPRONIX S.A...

CUADRO DE PAGO DE APORTES

ORD.	ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	VALOR NOMINAL	ACCIONES No.	PARTICIPAC. %
1	MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA MARIA ROSALIA VALDIVIESO	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
2	VALDIVIESO NANCY ELIZABETH CHINCHAY	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
3	GUAYANAY JENNY ZONIA CHINCHAY	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
4	GUAYANAY LOURDES DEL PILAR SANTOS	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
5	GUAMBIANGO VICTOR ANIBAL	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
6	SUMO QUSHPE ALDO ILTER	\$ 100,00	1,00	100	\$ 100
7	MENDOZA AZANZA ANDRÉS SAMUEZA	\$ 150,00	1,00	150	\$ 150
8	ALLAUCA JAIME HUGO	\$ 100,00	1,00	100	\$ 100
9	FELICITA PACHACAMA SEGUNDO CÉSAR	\$ 100,00	1,00	100	\$ 100
10	ANDRANGO ANDRANGO	\$ 50,00	1,00	50	\$ 50
	TOTAL	\$ 1.250,00		1.250	\$ 1.250,00

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
resolución de la Junta General de accionistas, por los
medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.
Los accionistas tendrán derecho preferente en la
suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los



NOTARIA
CUARTA

accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta de Accionistas: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por

lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Gerente o Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días a mediar no se contará el día de convocatoria, notificación y el día de

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**NOTARIA
CUARTA

reunión: para éste efecto todos los días, son hábiles expresando en forma clara y determinada los puntos a tratarse. Además aquellos accionistas que señalen su domicilio civil o electrónico se le remitirán una notificación escrita por el representante legal, bajo las mismas condiciones antes citadas. Igualmente el Gerente o Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la

convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple del capital pagado.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta del Presidente actuara quien lo subroque, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. ARTÍCULO DIECISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: a.- *Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio;* b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h.- Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j.- Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la compañía en caso de falta temporal o definitiva y viceversa; k.- Designar a los auditores externos; y, l.- Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y cuatro/vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos/años en sus funciones; podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros más el Presidente. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año;



NOTARIA
CUARTA

c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de auditoría interna; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h.- De haberse remitido, presentar a la Junta General una propuesta en respecto del balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas facultativas y los informes del Gerente General y Comisario; i.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; j.- Dictar los reglamentos de la compañía; y, k.- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTISIES.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período

de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente o removidos en cualquier momento y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son

atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a.-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de

directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados

provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general

de la compañía y el desempeño de los servidores de la

misma, e informar de estos particulares a la Junta General

de accionistas; d.- Velar por e cumplimiento del objeto

social de la compañía y por la aplicación de las políticas

de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente

General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; f.- Subrogar al Gerente General en caso de

falta e impedimento; y, g.- Las demás que señale la Ley de

Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y,

las resoluciones de la Junta General de accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTIOCHO.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por

la Junta General de accionistas para un período de dos

años. Puede ser reelegido indefinidamente o removidos en

cualquier momento y podrá tener o no la calidad de

accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado, el Gerente General será el representante legal

de la compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**NOTARIA
CUARTA

del Gerente General de la compañía: a.- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;

b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.- Manejar la caja chica de la empresa; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k.- Nombrar, remover empleados y fijar sus remuneraciones, conforme a la Ley; l.- Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; m.- Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de accionistas; n.- Presentar a la junta general el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, sin perjuicio de presentar al Directorio; y, o.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la

compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas. CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**NOTARIA
CUARTA

dispone el estatuto y la ley. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
DISPOSICIONES GENERALES. En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, Código de Comercio, Código Civil que sean aplicables a lo que resuelva la Junta General de accionistas. Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital, abierta en el Banco Promerica, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, han resuelto designar a la Licenciada MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA, como PRESIDENTE de la Compañía y a la Economista MARÍA ROSALÍA VALDIVIESO VALDIVIESO, como GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período determinado en estos estatutos, y autorizan para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Juan Carlos Macato Loachamín, abogado portador de la matrícula profesional número diecisiete - dos mil siete - ciento setenta del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la

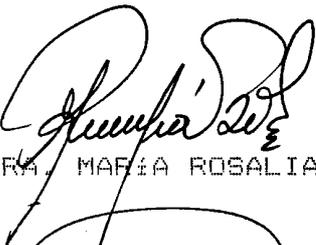
presente escritura; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y, firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1 X 

SRA. MARTHA CECILIA HUILCAFI JARA



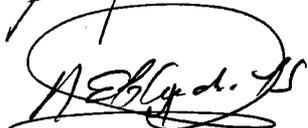
060186546-2
C.C.

2 X 

SRA. MARÍA ROSALIA VALDIVIESO VALDIVIESO



060149447-9
C.C.

3 X 

SRA. NANCY ELIZABETH CHINCHAY GUAYANAY



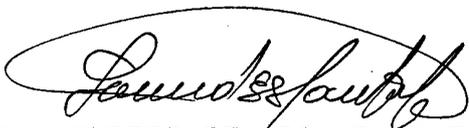
1500289424
C.C.

4 X 

SRTA. JENNY ZONIA CHINCHAY GUAYANAY



150034549-9
C.C.

5 X 

SRA. LOURDES DEL PILAR SANTOS GUAMBIANGO



1707739056
C.C.

6 X 

SR. VÍCTOR ANIBAL SUMO QUISHPE



1710917640
C.C.

7 X 

SR. ALDO ILTER MENDOZA AZANZA



110206094.2
C.C.

siguen las fir. . .



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

[Handwritten signature]



1708245160

8 *X* SR. ANDRES SAMUEZA ALLAUCA *X*

C.C.

[Handwritten signature]



170646423-5

9 *X* SR. JAIME HUGO FELICITA PACHACAMA *X*

C.C.

[Handwritten signature]



050120032-8
C.C.

-10 *X* SR. SEGUNDO CESAR ANDRANGO ANDRANGO *X*

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO

[Large handwritten mark]

1
315

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 060186544

HUILCAPI JARA MARTHA CECILIA
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
26 AGOSTO 1964
REG. CIVIL 002-2 0177-00747 E
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ

[Signature]
DIR. DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** V3843V2242

CASADO JORGE DANIEL ORCUELA M
SUPERIOR LIC. CONTADOR AUDITOR
CARLOS HUILLCAPI
ELVIA JARA
QUITO 12/08/2004
12/08/2016
REN 1091848

[Signature]

19-1-2011

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170773905-0

SANTOS GUAMBIANGO
LOURDES DEL PILAR
CHINCHA
CUBO
GONZALEZ SUAREZ
1963-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casada
JOSE ANTONIO
CONCHA DULCETE

[Signature]
DIR. DEL CEBULADO

Notaria
Mer Moreta Candamo
Cuzco - Ecuador

ECUATORIANA***** V4343V4242

SANTOS CANDO JORGE
GUAMBIANGO VELASCO MARIA DIGNORIS
QUITO
2010-09-13
2020-09-13

[Signature]

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 2500345745-9

CHINCHAY GUAYANAY JENNY ZONIA
LOJA/ESPINDOLA/BELLAVISTA
23 ABRIL 1968
001-0010-00022 E-1
LOJA/ESPINDOLA
BELLAVISTA 1968

[Signature]
DIR. DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** E234412224

SOLTERO EMPLEADO
FELIPE CHINCHAY
VICTORIA GUAYANAY
PUJO DE BELLANA 23/12/2008
23/12/2020
REN 0559230

[Signature]

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 150622777-7

CHINCHAY GUAYANAY NANCY ELIZABETH
LOJA/ESPINDOLA/BELLAVISTA
11 MARZO 1976
001-0010-00022 E-1
LOJA/ESPINDOLA
BELLAVISTA 1976

[Signature]
DIR. DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** E135912224

CASADO JOHNNY MARCELO DELGADO M
SUPERIOR EMPLEADO
BELEN CHINCHAY
MARIANA GUAYANAY
QUITO 15/11/2005
15/11/2017
REN 1691468

[Signature]

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060149447-9

CECULA DE VALDIVIESO VALDIVIESO MARIA ROSALIA

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU

FECHA DE NACIMIENTO: 21 SEPTIEMBRE 1958

REG. CIVIL: 00149 0303 00600 F

CHIMBORAZO/GUANO SEXO: F

LA MATRIZ: 1958

FIRMA DEL CEDULADO

2

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MANUEL MESTAS RIBIALES B

SECCION ESPECIAL ECONOMISTA

JOSE VALDIVIESO

MARIA VALDIVIESO

QUITO FECHA DE EMISION: 24/12/2003

24/12/2013 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0892262

Notaría 4ta



Moreta Gavilán
o. Ecuador

CIUDADANIA

OSORIO QUISHPE MATOR ANABEL

BAJAMANGAY/QUAYO/SAN PLAS

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

BAJAMANGAY/QUAYO

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

6

ECUATORIANA***** E33318222

CASADO PAMELA ALEJANDRA SANCHEZ

SECCION ESPECIAL EMPLEADO

MANUEL SINDO

BERNARDO ROSARIO QUISHPE

QUITO FECHA DE EMISION: 20/11/2006

20/11/2006 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2146783

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110206074-2

MENDOZA AZANZA ALDO ILTER

LOJA/SARABURO/MANU

21 JULIO 1962

00242 0101 00398 M

LOJA/SARABURO

SARABURO 1962

7

ECUATORIANA***** E2333V1224

CASADO ZULAY ELIZABETH AYALA C

SECCION SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS MENDOZA

ROSARIO AZANZA

QUITO FECHA DE EMISION: 20/07/2010

20/07/2022 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2975090

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170824516-0

ANDRES SAMOZA ALCAUC

ANDRES

PIGUCHA

QUITO

CHILIGALLO

FECHA DE EMISION: 07/06/2014-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

8

INSTRUCCION BASICA PROSECCION DE OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre SAMOZA ANDRES

Apellidos y Nombres de la Madre ALLAUCA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-10-01

FECHA DE EXPIRACION 2020-10-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

103-0019 0601494479
NUMERO CEDULA
VALDIVIESO VALDIVIESO MARIA ROSALIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTOCOLLO SAN CARLOS
PARROQUIA ZONA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
060166546-2 031 - 0039

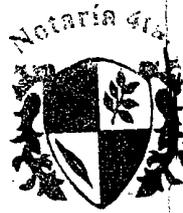
HUILCAPI JARA MARTHA CECILIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
1809135 02/07/2010 14:37:47

1809135



Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

093-0001 1500345499
NUMERO CEDULA
CHINCHAY GUAYANAY JENNY ZONIA

ORELLANA CORDERO ORELLANA
PROVINCIA CANTON
EL DORADO ZONA
PARROQUIA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

164-0053 1500289424
NUMERO CEDULA
CHINCHAY GUAYANAY NANCY ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

046-0325 1710917640
NUMERO CEDULA
SUMO QUISHPE VICTOR ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009
170773905-6 180 / 0037

SANTOS GUAMBIANGO LOURDES DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046
1884280 13/09/2010 11:07:02

1884280

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

181-0088 1708245160
NUMERO CEDULA
SAMUEZA ALLAUCA ANDRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0114 1102060942
NUMERO CEDULA
MENDOZA AZANZA ALDO ILITER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

069-0019 0504700389
NUMERO CEDULA
ANDRANGU ANDRANGU SEGUNDO CESAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
ALFARO ZONA
PARROQUIA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0123 1706464235
NUMERO CEDULA
FELICITA PACHACAMA JAIME HUGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

17/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050170038-9

ANDRANGO ANDRANGO SEGUNDO CESAR

COTOPAXI/LATAJUNGA/TOACAZO

29 NOVEMBRE 1970

REG. CIVIL: 003-0019-00319-M

COTOPAXI/LATAJUNGA/TOACAZO 1970

10

EQUATORIANA**** V4443VA242

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS EDUARDO ANDRANGO

MARIA JUANA ANDRANGO

QUITO 09/02/2006

09/02/2016

REN 0922588



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170648423-5

FELICITA PACHACAMA JAIMEN RUGO

QUITO

1960-06-14

CRUZ ELENA QUISHPE FERNANDEZ

9

INSTRUCCION BACHILLERATO EMPLEADO V4443V4442

FELICITA FERNANDEZ JOSE

PACHACAMA MARIA

QUITO 2010-10-22

2020-10-22

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 10 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 7-01-2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332211
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MENDOZA AZANZA ALDO ILTER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2010 15:59:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/01/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES. ➤

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 20 de Diciembre de 2010

No. 50400030

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARTHA CECILIA HUILCAPI JARA
MARIA ROSALIA VALDIVIESO VALDIVIESO
NANCY ELIZABETH CHINCHAY GUAYANAY
JENNY ZONIA CHICHAY GUAYANAY
LOURDES DEL PILAR SANTOS GUAMBIANGO
VICTOR ANIBAL SUMO QUISHPE
ALDO ILTER MENDOZA AZANZA
ANDRES SAMUEZA ALLAUCA
JAIME HUGO FELICITA PACHACAMA
SEGUNDO CESAR ANDRANGO ANDRANGO

USD 150.00
USD 150.00
USD 150.00
USD 150.00
USD 150.00
USD 100.00
USD 150.00
USD 100.00
USD 100.00
USD 50.00

TOTAL: USD 1.250.00

Mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Sociedad Anónima en formación que se denominará: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA " COPRONIX S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva sociedad tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

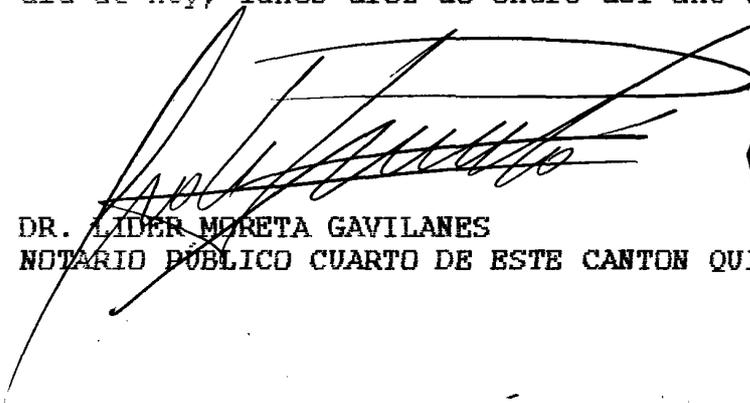
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.00% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Alberto A. Solórzano
EJECUTIVO DE CUENTA
Oficial
Firma Autorizada


Firma Autorizada

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, en la fecha que consta del presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el día de hoy, lunes diez de enero del año dos mil once.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON QUITO.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



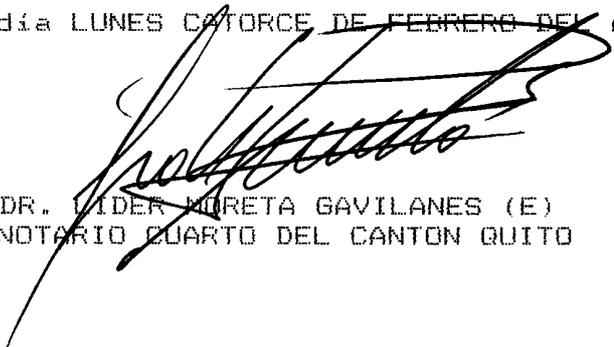
NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

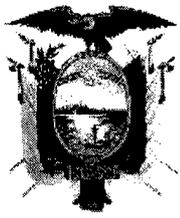
0000014

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000545, DE 04 DE FEBRERO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A., otorgada ante mi, el 7 de enero del 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de febrero del 2.011, bajo el número **630** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S. A.**"; otorgada el 07 de enero del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8513.- Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

E

00000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6899

Quito, 14 MAR. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE EXCELENCIA COPRONIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL